



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO

En la ciudad de Toledo, a 10 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, **D^a MARIA SOLEDAD ILLESCAS LEON**, Concejala Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Toledo actuando en representación del mismo y autorizada para la firma del presente Convenio.

De otra, **D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MONTAÑÉS**, en calidad de Director de Cáritas Diocesana de Toledo, con CIF: R4500057G, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.

MANIFIESTAN

1.- El Ayuntamiento de Toledo y Caritas Diocesana de Toledo, comparten el objetivo de colaborar en el proyecto "Centro de Alojamiento de Urgencia Albergue y Comedor Social Cardenal González Martín "

2.-El Ayuntamiento de Toledo para la consecución de dicho objetivo se compromete a colaborar económicamente con dicha Entidad atendidas las necesidades de financiación de ésta.

3.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2026, existe consignación presupuestaria a tal efecto, en la aplicación presupuestaria 41102. 2317.48203, por importe de **65.000,00 €**.

4.- El presente Convenio instrumenta, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto de 2026, la subvención que constituye su objeto, al entender precisa la actividad a la que se dirige y que se define y concreta en la estipulación primera del presente Convenio.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO:

Constituye el objeto del presente Convenio regular la colaboración y reforzar la coordinación de ambas partes para contribuir a los gastos de personal, gestión y mantenimiento del Albergue de Transeúntes Cardenal González Martín y contribuir al sostenimiento de la actividad de "Comedor Social" ubicado en el mismo centro, que viene siendo desarrollada desde el día uno de enero de dos mil veintitrés y colaborar en la ayuda para la vida diaria que reciben los asistentes al servicio de estancia diurna y alojamiento de media estancia.



SEGUNDA. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a aportar una cantidad de **65.000,00 €**

Dicho importe, está destinado a cofinanciar con la entidad beneficiaria la actividad que se concreta en la estipulación primera y con el importe que se concreta en la Memoria Económica anexa al presente Convenio.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El presente Convenio se instrumenta para la concesión directa de la subvención objeto del mismo, habida cuenta de lo dispuesto en el Art. 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, al concurrir en el presente caso las siguientes razones de:

Interés Social: El Ayuntamiento no dispone de un centro específico para, atender a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o exclusión social de la Ciudad, utilizando y derivando desde los Servicios Sociales Municipales al centro de alojamiento de urgencia "Albergue y Comedor Social Cardenal González Martín", resultando necesario establecer un protocolo de actuación y colaboración entre ambas partes.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a la misma viene dado por el artículo 28 de la LGS, junto con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

QUINTA. - BENEFICIARIOS

Cáritas Diocesana de Toledo como entidad beneficiaria de la presente subvención destinará el importe de la misma a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el artículo 2.1 b) de la LGS.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda, asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
- 2.- En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 3.- Las actuaciones de Cáritas quedan reflejadas en el Proyecto incorporado al expediente.



SÉPTIMA. – RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 75.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la Ley General de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa comprenderá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos
- Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la LGS.

OCTAVA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La Entidad beneficiaria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Intervención General del Ayuntamiento de Toledo.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención, determinará, atendiendo a su gravedad, el reintegro de las subvenciones otorgadas, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

NOVENA. - RÉGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención será abonada por el Ayuntamiento a la Entidad beneficiaria del siguiente modo:

Un primer pago del 50% a la firma del presente Convenio.

Un segundo pago, hasta completar el 100% de la subvención, una vez acreditado el pago efectivo de los gastos incluidos en la justificación. La justificación se realizará con antelación suficiente para hacer presupuestariamente posible la realización del segundo pago de la subvención (el ejercicio económico suele cerrarse a primeros del mes de diciembre).



En caso de no presentar en tiempo y forma la justificación, perderán el derecho a reclamar el segundo pago (sin perjuicio de la obligatoria justificación económica y/o del reintegro de la cantidad ya percibida, art. 37 de la Ley General de Subvenciones).

DECIMA. - PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de éstas al Ayuntamiento de Toledo.

En ningún caso las ayudas concurrentes pueden superar el coste total de la actividad subvencionada, ni suponer que la entidad beneficiaria no deba realizar la aportación económica a que mediante el presente Convenio se compromete y que se concreta en la Memoria aportada por la Entidad.

UNDÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La coordinación, seguimiento y supervisión, así como la buena gestión del proyecto corresponde a la Concejalía de Asuntos Sociales, quien a su vez trabajará conjuntamente con los profesionales de Caritas Diocesana de Toledo dentro de los límites de su actuación profesional.

A tal fin, se constituye una Comisión de seguimiento del Convenio, formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes que se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que alguna de las partes lo requiera.

La Comisión interpretará y resolverá todas las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio, sin perjuicio de las facultades que la ley otorga a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo.

La Comisión ajustará su funcionamiento, a lo previsto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA. - DURACIÓN

Los efectos económicos del presente Convenio y el período de imputación de gastos se computarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, de las obligaciones asumidas en virtud del mismo lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.



DECIMOCUARTA. - DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

LA CONCEJALA DE ASUNTOS
SOCIALES

Fdo.: M^a Soledad Illescas León

POR CÁRITAS
DIOCESANA

Fdo. José Luis González Montañés

JOSE LUIS
GONZALEZ (R:
R4500057G)

Firmado digitalmente
por JOSE
LUIS GONZALEZ (R:
R4500057G)
Fecha: 2026.07.15
09:57:30 +02'00'